

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00366 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese al plenario certificado de tradición, tanto del inmueble de mayor extensión como del que se pretende usucapir, con una expedición no superior a treinta (30) días en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sobre el mismo (*num. 5º del art. 375 del C.G.P., en cc con el art. 90 ibídem*).

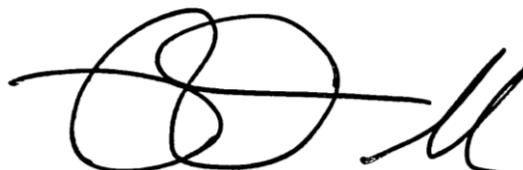
2.- Atendiendo a lo establecido en el numeral 3º del artículo 88 *ibidem*, adecúense, precisense y concrete las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la clase de acción que se pretende incoar (*num 4º del art. 82 del C.G.P., art. 88 num. 2º en cc con el art. 90 ibídem*).

3.- Elévese la solicitud de testimonios ajustados a las previsiones del artículo 212 del Código General del Proceso, del mismo modo, acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, indíquese el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

4.- Indíquese la dirección donde la sociedad demandada recibe notificaciones en el acápite de “Notificaciones”, o haga las manifestaciones de que trata el parágrafo 1º del artículo 82 de la ley 1564 de 2012 (*num. 10º del art. 82 en cc con el num. 1º del art. 90 del C.G.P.*).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Ronald Neil Orozco Gomez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedad9087fc4182242d5376f3f77b5d71f8ff74109e3aeb90e304650027f33be**

Documento generado en 31/08/2023 11:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>